**Elementos para revisar competencias en materia de protección de datos en los sistemas estadísticos de los Estados miembros del Mercosur**[[1]](#footnote-1)

**Resumen**

Este trabajo tiene el propósito de analizar el riesgo en el uso de datos estadísticos y administrativos con fines no-estadísticos en los sistemas oficiales de estadísticas de los Estados miembros del Mercosur. El análisis principal se basa en un corpus jurídico de normas administrativas específicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. La investigación concluye que el riesgo existe debido a que las oficinas estadísticas de seguridad integran los sistemas estadísticos de todos los países examinados.

Palabras clave: legislación estadística, secreto estadístico, análisis comparativo

Elements for reviewing data protection competencies in the statistical systems of Mercosur members states

**Abstract**

This paper aims to analysis the risk of using statistical and administrative data for non-statistical purposes in the official statistics systems of Mercosur Member States. The main analysis is based on a legal corpus of statistical laws of Argentina, Bolivia, Brazil, Paraguay, Uruguay and Venezuela. The research concludes that the risk exists because the security statistics bureau are part of all the statistical systems examined.

Words key: statistical legislation, statistical confidentiality, comparative analysis

**1. Introducción**

Retomando algunas nociones expuestas por el filósofo Michel Foucault (2011, p. 71) en el curso *Seguridad, territorio, población* durante el primer cuatrimestre de 1978 en el *Collège de France,* como el concepto que establece que la libertad de circulación de las personas y de las cosas es el correlato de la introducción de los dispositivos de seguridad se examinan las leyes de estadística de los Estados Parte del Mercado Común del Sur (Mercosur) puesto que, en su letra reside uno de los instrumentos administrativos para la gestión de las poblaciones.

Si bien el Mercosur representa un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual se sumaron Venezuela y Bolivia —en un proceso de adhesión avanzado— para acceder a oportunidades comerciales integradas al mercado regional, no hay que soslayar que en dicho proceso, las estadísticas conexas a dicha administración (y a cualquier administración) representan según afirma Foucault, la porción de la razón de los Estados vinculada a su seguridad. Aunque las investigaciones se hacen necesarias de manera coextensas al ejercicio de la administración del Mercosur, igualmente se impone la codificación de lo que puede ser publicado y de lo que no. Es lo que Foucault reconoció como “parte de la razón de Estado— *arcana imperii*, los secretos del poder; las estadísticas, en especial, se consideraron durante mucho tiempo secretos del poder que no debían divulgarse” (Foucault, 2011, p. 322). Si la razón gubernamental intrínseca o razón de cada uno de los Estados utiliza el saber del Estado sobre el Estado, las estadísticas, como saber de sí pero también como saber de los otros, las estadísticas, como bisagras entre los conjuntos tecnológicos de los Estados que las razonan para sí configurando prácticas¿cuál será la porción de la razón de Estado, *arcana imperii,* que el poder retiene en relación con sus prácticas en los planos económico, demográfico, en el derecho público articulado con el respeto de la libertad y de las libertades y en los planos policial y diplomático-militar?, ¿las fuerzas estatales que se articulan? (Foucault, 2011, p. 361-362).

Es sabido que todo Estado se halla facultado para determinar la utilidad de las cosas y de las personas para sí, y para salvaguardarse, oculte sus procedimientos mediante la codificación secreta, confidencial, reservada o pública. De ahí que los rasgos de gobierno que configuran las políticas que se articulan al interior de los aparatos determinan el curso de los hechos, bajo la premisa común que establece que “la libertad de los hombres, lo que éstos quieren hacer, lo que están interesados en hacer, lo que piensan hacer” son elementos correlativos, a las diferencias de ocupaciones donde, a su vez, se considera reside “la utilidad estatal, a partir y a través de la actividad de los hombres” (Foucault, 2011, p. 370). No en vano los Estados Partes reglamentaron la *Declaración Sociolaboral del Mercosur del 2015* (2015, p. 4) a fin de garantizar la no discriminación “efectiva de derechos, trato y oportunidades en el empleo y la ocupación, sin distinción o exclusión por motivo de sexo, etnia, raza, color, ascendencia nacional, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, edad, credo, opinión y actividad política y sindical, ideología, posición económica o cualquier otra condición social, familiar o personal”. Es decir, los Estados Partes han interpuesto reparos en contra de la estigmatización explicitando su intención de eliminar el trabajo forzado u obligatorio como medida de discriminación racial, social, nacional, religiosa o de otra naturaleza por tanto reconocen el derecho a elegir libremente y a ejercer cualquier profesión. También preservan el derecho al ejercicio de la sindicalización y a la negociación colectiva articulados con los derechos de libre asociación y de huelga (art. 2 y 20). Además, la letra de la *Declaración* atiende a la libre circulación de los trabajadores —principalmente los residentes en las fronteras— con el propósito de mejorar las chances de empleo y las condiciones de trabajo y de vida sobre la base de los “derechos reconocidos en los acuerdos de residencia e inmigración vigentes” (art. 7 y art. 31.1).

Hay que señalar que de los seis países que integran el Mercosur, dos de ellos, Bolivia y Venezuela, se proyectan apuntalados en principios socialistas. Pero en un mundo donde prima un sistema interestatal capitalista en pleno proceso de globalización (Villafuerte Solís, 2011; Granato, 2014) con fuertes asimetrías, la impronta socialista no ha dejado de ser percibida como una amenaza lo que supone asumir la historia reciente, en tanto reflejo de la represión sistemática de los movimientos de izquierda como herramienta regional de gubernamentalidad (O’Donell, Schmitter y Whitehead, 1994; Bethell, 1997). De ahí que resulta pertinente valorar, el riesgo de uso de datos sensibles, administrativos y sobre actividad económica con fines no-estadísticos al interior de los sistemas estadísticos de los países del Mercosur.

Luego de la introducción se presentan los tópicos sistema estadístico, secreto estadístico y desprotección de datos para avanzar en aspectos referidos a la gubernamentalidad puesta en relación con la violación del derecho de consentimiento informado al interior del sistema. Inmediatamente después se examinan los casos de los países miembros del Mercosur adoptados para el contraste. En último término se expresa la reflexión final.

**2. Sistema estadístico, secreto estadístico y datos de registro desprotegidos**

Una herramienta administrativa que combina a los aparatos estatales entre sí se denomina sistema estadístico, el que se instituye mediante la ley de estadística. El sistema estadístico está constituido por el sistema objeto (SO) y el sistema de información estadística (SIE) que hace referencia al conjunto de elementos, ordenadamente relacionados entre sí, que aporta al SO la información para el cumplimiento de sus fines, para lo cual tendrá que recoger, depurar, procesar y almacenar la información. El SO está formado por los usuarios de información estadística (salidas), los suministradores de datos (entradas) y los órganos ejecutivos (gobierno) y legislativos (cámaras) denominados controladores pues instituyen el marco legal administrativo en el que el SIE deberá desarrollar sus funciones y establecer las prioridades en las entradas de información y las salidas. Estos elementos forman el entorno del SIE y lo regulan. Todo esto lo organizan los poderes ejecutivos y legislativos en función de sus objetivos jugando un papel esencial en la protección de datos, ya que establecen la normativa que rige los derechos a la información y a la intimidad. El objetivo principal del SIE es producir “información estadística” vinculada con el entorno que, a su vez, se encuentra condicionado por factores sociopolíticos y económicos.

La actividad del SIE en cuanto a la producción de estadísticas se basa en el acopio de datos individuales que una vez procesados se transforman en resultados. Hay que destacar que los ficheros administrativos contienen datos recogidos y almacenados por la administración pública con el fin de ejecutar cualquier acción —beneficiosa o no— sobre el sujeto motivo por el cual, los datos nominativos tienen un identificador que establece una relación unívoca entre el conjunto de datos y el sujeto de los mismos. La dificultad medular en la transferencia de datos administrativos a las oficinas de estadística reside en que se entreguen con sus identificadores, y que éstos se utilicen para integrar ficheros procedentes de diversas fuentes facilitada por la mecanización informática, lo que genera información capaz de violar el derecho a la intimidad por lo que se debe evaluar, el riesgo que subyace al integrar ficheros. En efecto, la prohibición de difundir datos en los que no se preserve el anonimato de cada unidad individual a la que se refiere la información se denomina secreto estadístico. El *objeto* del secreto estadístico son los datos recogidos —o utilizados— con fines estadísticos que no pueden publicarse ni revelarse en unidades de carácter individual, en tanto podrían asociarse a alguno de los datos primarios obtenidos de una determinada unidad estadística (personas, matrimonios, familias, empresas, etc.); no sólo comprende a microdatos identificados o identificables, sino también a macrodatos en los que es posible reconocer alguna unidad elemental (Masciadri, 2013). De modo que es importante sopesar qué datos de registro quedan fuera del secreto estadístico, como sucede en algunas legislaciones con la rama de actividad.

Esto merece un análisis pues desde una perspectiva focaultiana en una “sociedad de seguridad” como la actual que ancla en el valor (y el disvalor) de las ocupaciones, a la policía le incumbe la diferencia de ocupaciones (no la diferencia de estatus) (Foucault, 2011, p. 369). Es conocida la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) y algunas de sus clases: peón rural, obrero metalúrgico, abogado, maestro, estudiante y demás; datos que codificados y que vinculados con el nombre y el apellido (identificador) y la dirección representan uno de los elementos de control de la “sociedad de seguridad” como se comprenderá después.

**3. Dispositivos de seguridad y datos sensibles**

Es necesario advertir que luego de la experiencia de las dos grandes guerras se desarrolló una estructura internacional, a fin de tender dispositivos de seguridad y de gestión de las poblaciones en el marco del derecho internacional. En este sentido se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, la Carta de las Naciones Unidas que entró en vigor el 24 de octubre estableciendo como sus órganos principales, entre otros, la [Asamblea General](http://www.un.org/spanish/ga/) de Naciones Unidas, el [Consejo de Seguridad](http://www.un.org/spanish/docs/sc/), el [Consejo Económico y Social](http://www.un.org/spanish/ecosoc/) y la [Corte Internacional](http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/icj.htm) de Justicia (art. 7). Además, como respuesta a los abusos de poder estatal, en su ímpetu por gestionar las poblaciones se instituyó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH) adoptada y proclamada por la *Resolución de la Asamblea General 217 A (III)* del 10 de diciembre de 1948. Es decir, hasta el momento en que se aprobó la DUDH, los gobiernos habían sostenido que la competencia en materia de derechos humanos era de carácter interno a los Estados, y no de injerencia internacional.

A su vez, la Argentina junto a Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela han sido miembros originarios de la ONU, y por ende se encuentran entre los primeros en suscribir la DUDH. Sin embargo, el hecho de atravesar por procesos históricos dictatoriales hizo que fueran rezagados en el cumplimiento de sus compromisos humanitarios. En el caso de Brasil (1964-1985), Argentina (1966-1973 y 1976-1983), Uruguay (1973-1985) y Bolivia (1971-1978 y 1980-1982) fueron las dictaduras institucionales, las que intervinieron sus respectivas leyes de estadística introduciendo cambios que en algunos casos llegan al presente. En cuanto a Paraguay (1954-1989) la dictadura personalista de Stroessner interpuso el Consejo de Estadística en 1970. En Venezuela luego de diez años de dictadura existieron gobiernos semidemocráticos (1958-1968) y democráticos a partir de 1968 debido a que, el grueso de la población venezolana no percibió los objetivos de los movimientos de la izquierda revolucionaria como propios de modo tal que, la estrategia gubernamental de entonces combinó, la represión con la negociación y el patronazgo propiciando una moderada reforma agraria sin confrontar con Estados Unidos para mantener los lucrativos ingresos que recibían de las campañas petroleras norteamericanas (Bethell, 1997, pp. 243-252), si bien hoy rige la Ley de la Función Pública de Estadística del año 2001 como una expresión de su trayectoria al socialismo.

Con todo, en una compleja trama jurídica, diplomática, militar y comercial, los sistemas estadísticos nacionales se vinculan con los sistemas regionales y mundiales e instrumentan su normativa para la producción y resguardo de los datos referidos a personas físicas y jurídicas, un aspecto más que significativo cuando los datos son de suministro voluntario o sensibles entre los que se cuentan la etnia, la filiación partidaria[[2]](#footnote-2) y las convicciones ideológicas,[[3]](#footnote-3) morales y religiosas,[[4]](#footnote-4) entre otros.

Al punto que la complejidad del uso de la violencia en la configuración actual del mundo desplazó el umbral de tolerancia del dolor, al instrumentar la figura del genocidio como práctica gubernamental. Eso parece denunciar la aparición de tal figura luego de la segunda postguerra a raíz de la experiencia del nazismo, cuando Raphael Lemkin acuñó el concepto que comprende la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido y la imposición de la identidad nacional del grupo opresor, figura jurídica que se materializó en la Convención sobre Genocidio de Naciones Unidas pero que excluye los abusos de poder sobre los grupos políticos, hecho jurídico que expresa una aporía ya que todos los genocidios modernos se realizaron por móviles políticos. Así lo expresa Feierstein quien reconoce que, el uso de datos administrativos o censales pueden enumerarse entre las prácticas genocidas, toda vez que fueron empleadas en casos paradigmáticos como la racialización censal de la población hutu, tutsi y twa durante la administración belga de Ruanda, cuando la deportación de japonenses a propósito del ataque nipón en Pearl Harbor, mediante la división territorial para el recuento censal en 1957 durante la guerra de Argelia y, en la confección y entrega de listas por parte de Estados Unidos para la eliminación del Partido Comunista Indonesio (Feierstein, 2016, p. 19; p. 115; p. 203; p. 321; p. 417).

Así, en un marco internacional de contradicciones permanentes, las cifras biopolíticas contribuyen con la invisibilización de la violación a los derechos humanos cuando no permiten resolver la aporía que representa el no-dato. Es decir, en las sociedades de seguridad en las que vivimos se conoce que, el problema de la seguridad se reduce “en el fondo al problema de la serie” (Foucault, 2011, p. 39) la que, en ocasiones, se oculta en pos de proteger el accionar burocrático violento.

En el caso de explotación de datos administrativos, el secreto estadístico no impide el flujo de datos entre aparatos de modo que es necesario evaluar el riesgo subyacente al integrar ficheros y ceder datos administrativos a las oficinas de estadística, máxime cuando existe la posibilidad de integración con otras fuentes, extremando las medidas si los datos son sensibles. Ejemplos emblemáticos de violación del secreto estadístico se hallaron en los sistemas estadísticos de Alemania, Polonia, Francia, los Países Bajos y Noruega (Seltzer, 1998) donde se utilizaron datos protegidos con el propósito de planificar y ejecutar el exterminio perpetrado por los nazis.

**4.1. Paraguay: Decreto-Ley 11.126 de 1942**

La incipiente organización estadística existente desde 1885 en Paraguay fue reglamentada mediante el Decreto-Ley 11.126 del 20 de febrero de 1942 que actualmente organiza la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC),[[5]](#footnote-5) dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, de la Presidencia. Hay que mencionar que hacia 1942, la DGEEC se denominaba Dirección General de Estadística (DGE). Más allá de toda denominación, la dirección técnica estadística —cualquiera sea su forma, fin y unidad gubernativa ejecutora— recayó en esta repartición para generar, sistematizar, analizar y difundir la información estadística y cartográfica del país.

De acuerdo con el Decreto-Ley 11.126 vigente, las unidades de estadística comprenden las secciones estadísticas de las siguientes reparticiones: 1) Dirección General de Aduana; 2) Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria; 3) Banco Agrícola de Paraguay; 4) Ministerio de Salud Pública; 5) Dirección General de Correos y Telégrafos; 6) Consejo Nacional de Educación; 7) Registro de Estado Civil; 8) Dirección General de Impuestos Técnicos; 9) Registro General de la Propiedad; 9) Banco de la República de Paraguay; 10) Contaduría General y Dirección de Tesoro; 11) Superior Tribunal de Justicia; 12) Ministerio del Interior; 13) Jefatura de Policía de la Capital y Delegaciones Civiles; 14) Departamento Nacional del Trabajo; 15) Departamento de Tierras y Colonias; 16) Dirección Superior de Sanidad Militar; 17) Municipalidades; 18) Prefectura General de Puertos.

Respecto a los datos que las autoridades políticas, judiciales, policiales y eclesiásticas deben reportar directamente a la DGE y que las unidades de estadística arriba enumeradas deben recabar sobresalen, los referidos a asociaciones para el caso del Ministerio del Interior, y sobre estadísticas policiales en el caso de la Jefatura de Policía, mientras que al Departamento Nacional del Trabajo le compete obtener datos sobre movimiento obrero y salarios, al tiempo que el Departamento de Tierras y Colonias acopiará datos sobre inmigración, colonización, reforma agraria y similares (Decreto-Ley 11.126, art. 7).

Otras de las normas vigentes establecen que, en el año 1970 mediante el Decreto 15.415 del 19 de octubre se instituyó el Consejo de Estadística (CE)[[6]](#footnote-6) que sustituyó la Comisión de Trabajo de Estadísticas Generales creada por Decreto 26.326, el 2 de mayo de 1967. El CE compuesto por funcionarios del Ministerio de Hacienda, de la Secretaría Técnica de Planificación, del Banco Central de Paraguay, del Banco Nacional de Fomento, de la Universidad Nacional de Asunción y del Centro Nacional de Computación estuvo a cargo del asesoramiento de la DGEC en lo atinente al Plan de Estadística y al Programa del desarrollo y tecnificación del Sistema Estadístico Nacional. Al mismo tiempo en su artículo sexto, el decreto crea las Comisiones Técnicas de Estadísticas Sectoriales (CES) que suman diez: 1) estadísticas agropecuarias; 2) de industria y comercio; 3) de comercio exterior; 4) estadísticas vitales y sanitarias; 5) de educación; 6) de transporte y comunicaciones; 7) de vivienda y construcciones; 8) de trabajo e ingresos y gastos familiares; 9) de finanzas; 10) de seguridad y bienestar social. En el caso de las estadísticas sobre vivienda y construcciones destaca el Ministerio del Interior, además del Ministerio de Defensa Nacional en el caso de las estadísticas de educación y de transporte y comunicaciones.

En cuanto al secreto estadístico, el artículo 14 del Decreto-Ley 11.126 de 1942 postula que “queda terminantemente prohibido, la publicación, divulgación o cualquier otro uso indebido que se hiciere o se intentare hacer de las informaciones referentes a operaciones comerciales individualizadas”. Sobre esa base el decreto 3.087 del 24 de febrero de 2015 establece en el capítulo V “Del Secreto Estadístico” (art.8) que se prohíbe a los funcionarios de la DGEEC, “la publicación, divulgación o cualquier otro uso indebido que se hiciere o se intentare hacer de las informaciones referentes a personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nominadas o determinables, que hayan tomado en conocimiento, directa o indirectamente en el desempeño de sus actividades”, además de que “los datos que posibiliten la identificación e individualización de las fuentes de información de la DGEEC estarán amparados por el secreto estadístico” (art.9).

Pese a la reglamentación del secreto estadístico, la participación del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio del Interior y de la Policía entre las unidades de estadística del Sistema Estadístico Nacional (SEN) de Paraguay oscurece dicha figura, amén de que el secreto estadístico no impide el flujo de datos entre aparatos.

**4.2. Brasil**

Las funciones estadísticas ejercidas por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE)[[7]](#footnote-7) se sustentan en una serie de leyes y decretos que vieron su origen en los regímenes militares que gobernaron Brasil durante el periodo 1964-1985 y en periodos previos. Actualmente el IBGE está conformado por organismos colegiados de dirección superior: Consejo Técnico, Consejo de Síndicos y Consejo del Director y organismos de asistencia directa e inmediata al presidente: Gabinete, Procuraduría General, Auditoría Interna, Directorio Ejecutivo, Directorio de Encuestas, Directorio de Geociencias, Directorio de Informática, Centro de Documentación y Diseminación de Informaciones y Escuela Nacional de Ciencias Estadísticas; Unidades Estatales de 26 estados y el Distrito Federal, con 530 agencias.

Según establece la Ley 5.878/1973 se podría cuestionar la amplia participación y responsabilidad de las Fuerzas Armadas en el Conselho Curador o Junta de Síndicos del IBGE, aunque actualmente el Instituto opera mediante lo dispuesto en la Ordenanza 215, del 12 de agosto de 2004, en tanto reglamento interno que modifica la composición del Consejo Curador sin anular la Ley 5.878/1973. No obstante, la ordenanza 215/2004 dispone que cuatro integrantes de los ministerios de Defensa, de Hacienda, Trabajo y Empleo y de Planeamiento, Presupuesto y Gestión integren el Consejo Técnico del IBGE. Dicha ordenanza establece que el IBGE, en tanto institución pública vinculada al Ministerio de Planeamiento, Presupuesto y Gestión se rige por el Decreto-Ley 161/1967, por la Ley 5.878/1973, por el Decreto 4.740/2003 y demás disposiciones que les sean aplicables.

Siendo la misión del IBGE representar la realidad del Brasil mediante la producción, análisis, investigación y diseminación de información de naturaleza demográfica, socioeconómica, geográfica, cartográfica, geodésica y ambiental, la Ordenanza 215 innova sobre lo establecido por la Ley 5.878/1973 al proponer una revisión periódica del Plan General de Información Estadística y Geográfica (Pgiep) previa consulta con la sociedad, a través de la promoción de la Conferencia Nacional de Estadísticas (Confest) y de Geociencias (Confege). Aunque no introduce modificaciones al mencionar el Plan Geodésico y Cartográfico Básico creado por Decreto-Ley 243/1967, que se insertó en el sistema estadístico nacional mediante la producción de información y la coordinación de actividades técnicas en consonancia con el Pgiep, instituido por la Ley 5.878/1973 y aprobado por el Decreto 74.084/1974.

Como elemento distintivo, el SIE de Brasil concentra la información estadística y geográfica en un único órgano central volviéndose delicadísima, la falta de especificación de los términos en que se aplica el derecho a la intimidad en relación con el derecho a la información administrativa que se genera a partir de las actividades del IBGE (Masciadri, 2013, pp. 153-156). En cambio, la vigencia de leyes históricas como elemento común a varios de los países examinados determina, que las estadísticas sean soporte y plataforma de la seguridad nacional en el presente.

* 1. **Uruguay: Ley 16.616 de 1994**

El primer antecedente del Instituto Nacional de Estadística (INE) de Uruguay se remonta a la Mesa Estadística, anexa al Ministerio de Hacienda. Creada por decreto del 25 de noviembre de 1852 se denominará Dirección de Estadística General mientras que, la Ley 11.923 del 27 de marzo de 1953 le asignará el nombre de Dirección General de Estadística y Censos (DGEC). En efecto, la llamada 11.923 fue retomada por el Decreto Ley 15.188 del 8 de octubre de 1981 que ratificó a la DGEC en tanto órgano ejecutivo de la Junta Asesora. Dicha norma administrativa establecía que las instituciones, oficinas y reparticiones nacionales o municipales estaban obligadas a brindar los datos e informes requeridos por la DGEC, al tiempo que las oficinas de estadística nacionales, municipales, de los entes autónomos o servicios descentralizados quedaban sujetos a las pautas técnicas fijadas por la Junta Asesora de Estadística y Censos en carácter de órganos ejecutores. Además, la norma imponía a todas las personas físicas o jurídicas residentes en el país, el deber de brindar los datos solicitados por la DGEC en tanto que, las informaciones obtenidas serían estrictamente reservadas quedando prohibido dar a conocer cualquier información de carácter personal o individual (art. 66). Únicamente el Ministerio de Defensa Nacional podría abstenerse de tal obligación, toda vez que la misma revistiera carácter reservado.

Es a partir de enero de 1993 que, la DGECtoma su nombre actual de Instituto Nacional de Estadística (INE) en virtud del artículo 70 de la Ley 16.320. Vinculado al Ministerio de Economía —antes Ministerio de Hacienda— en las dos últimas décadas, el INE pasó a depender de la Presidencia mediante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Pero es la llamada 16.616[[8]](#footnote-8) —promulgada el 20 de octubre de 1994— la norma que rige el SEN siendo sus órganos integrantes además de las oficinas del INE, las de estadística de los Poderes Ejecutivo —Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Transporte y Obras Públicas, de Industria, Energía y Minería, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud Pública, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Turismo y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente—, Legislativo y Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y de los Gobiernos Departamentales.

El SEN está formado por el INE como órgano rector, las Unidades Coordinadoras Sectoriales y las restantes oficinas productoras de estadística. La ley vigente establece que las oficinas que integran el SEN operan mediante el principio de centralización normativa y descentralización operativa, además de que están obligadas por el secreto estadístico, “a tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información con la más absoluta confidencialidad” (art.3). La llamada 16.616 define como fuente de información a las personas físicas o jurídicas que habitan permanente o transitoriamente el país, obligadas a facilitar información con fines estadísticos de manera directa, además de que el SEN puede disponer de los datos de las fuentes administrativas de modo indirecto. Si bien los datos individuales aportados con fines estadísticos, no pueden ser utilizados con otros fines quedan fuera del secreto estadístico, los relativos a “nombre o denominación, domicilio, rama de actividad e indicadores de tamaño por tramos que proporcionan los contribuyentes, empresas o establecimientos que desarrollan actividad económica con o sin fines de lucro” (Ley 16.320, art.17). Además la ley 16.616 establece que las oficinas de estadística del SEN se encuentran obligadas, a entregar a otras oficinas de estadística integrantes del sistema, a su solicitud, los microdatos recolectados con fines estadísticos incluso identificados cuando los fines de la solicitud fueran estadísticos, amén de que la “oficina solicitante debe disponer de medios suficientes para la protección de los datos” (Ley 16.320, art.19). Figura jurídica que se indetermina pues entre las oficinas de estadística integrantes del sistema se encuentran, las del Ministerio del Interior y de Defensa.

* 1. **Bolivia: Ley 14.100 de 1976**

La creación de lo que hoy es el Instituto Nacional de Estadística (INE) se remonta al año 1863, cuando se instituyó en el Ministerio de Hacienda una sección denominada Mesa Estadística, instancia que en 1896 pasó a ser la Oficina Nacional de Inmigración, Estadística y Propaganda Geográfica que con el tiempo fue designada como Oficina de Estadística y Presupuestos. Según reseña el “Plan Estratégico Institucional 2005–2009” (INE, 2005) concluida la Guerra del Chaco,[[9]](#footnote-9) las estadísticas se hicieron más importantes y el 14 de enero de 1936 se fundó la Dirección General de Estadísticas y Censos —dependiente del entonces Ministerio de Hacienda y Estadística— que el 30 de abril de 1970 pasó a llamarse INE.[[10]](#footnote-10) Se conoce que hasta 1976, las oficinas del INE sólo funcionaban en la ciudad de La Paz y fue durante ese año que se sancionó el Decreto Ley 14.100 o Ley del Sistema Nacional de Información Estadística (SNIE) lo que redundó en que, durante 1977 se crearan las direcciones departamentales de estadística para la recolección de la información estadística de los nueve departamentos. Es decir, mediante Decreto Ley 14.100 se creó el SNIE con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar información estadística siendo el INE el órgano ejecutivo y técnico del sistema, aparte de ejercer la dirección, planificación, ejecución, control y coordinación de las actividades estadísticas de manera descentralizada y, con autonomía administrativa y de gestión, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda (INE, 2005, p. 17)

Actualmente, el Estado Plurinacional de Bolivia se proyecta con una perspectiva secular[[11]](#footnote-11) que garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales además de reconocer como idiomas oficiales al castellano y a las 36 lenguas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos: aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu’we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

Otras de las expresiones de la nueva concepción estatal remite, al Plan Estratégico Institucional 2005-2009 (INE, 2005) que demanda una nueva ley de estadística, aunque todavía rige el Decreto Ley 14.100/1976[[12]](#footnote-12) que implantó entre los integrantes del SNIE, al Consejo Nacional de Estadística (CoNE) máximo órgano del sistema encargado de diagramar, las políticas de producción estadística. El CoNE está constituido por los representantes del Ministro de Planeamiento y Coordinación, del Ministro de Finanzas, del Ministerio de Defensa Nacional, del Banco Central de Bolivia, de la Asociación de Empresarios Privados y del INE. Hay que distinguir que, las funciones de los órganos del sistema refuerzan el contenido del CoNE detallando el rol que cumplen sus integrantes: el ministro de planeamiento y coordinación opera como presidente del Consejo; el ministro de finanzas ejerce la vice-presidencia del Consejo; el director ejecutivo del INE participa como secretario ejecutivo del Consejo mientras que el Banco Central de Bolivia, la Asociación de Empresarios Privados y el Ministerio de Defensa Nacional ofician como representantes del CoNE.

De acuerdo con el Decreto Ley 14.100/1976, el CoNE tiene la ominosa función de “supervigilar” las estadísticas de funcionamiento del SNIE, además de tener la capacidad para requerir del INE, los antecedentes e informes técnicos que fueren necesarios y de estar facultado para celebrar convenios con organismos externos al sistema sean nacionales o internacionales. Al mismo tiempo, el CoNE es quien aprueba los planes nacionales de producción estadística, fija el relevamiento censal, autoriza el presupuesto anual además de prever las posibles modificaciones de la organización estadística, requerir la participación de expertos y sugerir cambios en la división política y administrativa del territorio.

La norma vigente instituye que todas las personas naturales o jurídicas del país, los residentes y transeúntes quedan obligados, a brindar los datos e información solicitados por cualquier miembro del SNIE. Igualmente, las personas naturales o jurídicas, los residentes o transeúntes en el país, autores, editoras de publicaciones, revistas, libros, folletos o impresos que tuviesen a su cargo la elaboración de trabajos estadísticos están obligadas a presentar un ejemplar en el INE aparte de que las entidades o agrupaciones profesionales deben proporcionar cada año una copia de sus registros, en los que figuren sus miembros, detallando las características de cada uno de ellos. Esta disposición no aplica a las Fuerzas Armadas y a los Servicios de Seguridad del Estado pues sus investigaciones pueden afectar la Seguridad Nacional. Asimismo, el artículo 21 (Decreto Ley 14.100) añade que “los datos o informaciones que obtenga el Sistema son absolutamente confidenciales y serán utilizados solamente para fines estadísticos” además de que no podrán ser revelados en forma individualizada.

Como un elemento positivo, la legislación establece que los “Bancos de Datos Estadísticos que sean generados por Sistemas de Computación, deberán contener Sistemas de Seguridad y protección de la información” que no podrán ser dados a conocer ni podrán ser utilizados sin la aprobación del INE (Decreto Ley 14.100, art. 24). Sin embargo, esta herramienta jurídica protectora de los datos se limita ante la inherencia del Ministerio de Defensa en tanto representante del CoNE en contextos autoritarios (Amnistía Internacional, 2018, pp. 113-114).

* 1. **Venezuela: Ley de la Función Pública Estadística de 2001**

En un comienzo la función estadística de este país fue heterogénea, aunque hacia 1871 se instituyó, la Dirección General de Estadística (DGE)[[13]](#footnote-13) como dependencia adscrita al Ministerio de Fomento (INE, 2002, pp. 5-6). Con la promulgación de la Ley de Estadística y Censos Nacionales 21.572, el 27 de noviembre de 1944 se reasignó a la DGE la recolección, elaboración y publicación de los datos estadísticos provenientes de los censos, de las entidades federales y de las oficinas de estadística. Es decir, hasta el 1 de enero de 1978, la responsabilidad de los asuntos estadísticos recayó en el Ministerio de Fomento por intermedio de la Dirección General de Estadística y Censos Nacionales que instituyó, la Oficina Central de Estadística e Informática[[14]](#footnote-14) (OCEI). Fue hacia 1991 que se inició un proceso de consolidación de la OCEI como organismo productor y difusor de la información estadística pero el estancamiento legal que se remontaba a 1944, sin reflejar los cambios exigidos por el entorno obligó a una redefinición. Así, entre 1997 y 2001, la OCEI impulsó la nueva Ley de Estadística y Censos Nacionales que redundó en un proyecto[[15]](#footnote-15) adaptado a los nuevos esquemas políticos y a las nuevas experiencias, en el mundo del procesamiento y la difusión estadística. El proyecto fue enviado a la Asamblea Nacional en 1999 y la Ley de la Función Pública Estadística[[16]](#footnote-16) se aprobó en mayo de 2001.

La nueva norma propuso que el SEN coordinaría e integraría la estructura, los procesos y recursos de la función estadística. En dicho país, la función rectora del SEN le compete al Ministerio de Planificación y Desarrollo —a través del Instituto Nacional de Estadística (INE)— y lo compone: 1) en el ámbito nacional: el Ministerio de Planificación y Desarrollo, el INE, el Consejo Nacional de Estadística, los Comités de Coordinación de Estadística Central, los órganos estadísticos de las ramas del Poder Público Nacional y otras entidades con autonomía funcional que ejerzan la función estadística; 2) en el ámbito estadal: la Oficina Estadal del INE, los Comités de Coordinación de Estadística Estadal, los órganos estadísticos de las ramas del Poder Público Estadal y los órganos estadísticos de entidades nacionales, con sede en la entidad federal correspondiente y; 3) en el ámbito municipal: los órganos e instancias de coordinación que determinen los municipios, bajo la rectoría del INE. Igualmente hay que notar que entre los miembros del SEN se ubica a “los órganos estadísticos de las ramas del Poder Público Nacional y otras entidades con autonomía funcional que ejerzan la función estadística”, es decir, los propios de la rama castrense y demás.

En cuanto a los datos, la ley obliga a todas las personas naturales y jurídicas, privadas y públicas, nacionales y extranjeras, residentes en territorio venezolano o de tránsito a dar respuesta a las preguntas que le formulen los funcionarios de los órganos del SEN aunque, los datos sensibles —origen étnico, opiniones políticas, convicciones ideológicas, morales o religiosas y, en general, las referidas al honor y a la intimidad personal o familiar— son de suministro voluntario y previo consentimiento expreso de los informantes (art. 9).

De acuerdo con las disposiciones transitorias de la comentada Ley de la Función Pública Estadística, las competencias en materia de informática de la otrora OCEI recayeron sobre el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCyT) que en tanto organismo rector del Ejecutivo Nacional en materia de tecnología de información, se encuentra facultado para coordinar la generación de contenidos en la red de los órganos y entes del Estado, además de establecer políticas, normas y medidas técnicas orientadas a resguardar el carácter privado y confidencial de los datos electrónicos derivados del ejercicio de las funciones de los organismos públicos.

Igualmente, todos aquellos encargados de la custodia de información administrativa están jurídicamente obligados, a cooperar con los órganos estadísticos cuando lo requieran formalmente, no así los responsables de custodiar datos relativos a la seguridad estatal y la defensa nacional declarados secretos. En efecto, la legislación explicita que la información estadística será clasificada como secreta por razones de seguridad, defensa u otro motivo oficial siendo “de uso privativo de las autoridades públicas autorizadas” al tiempo que, “el secreto estadístico por razones diferentes a la protección de los informantes podrá ser declarado formalmente por los órganos competentes, únicamente en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la legislación especial vigente” (art. 24).

Siendo que el intercambio de información en el SEN venezolano es una práctica explícitamente legislada, el acceso a la información estadística declarada secreta será posible cuando: 1) los órganos que reciban la información estadística secreta desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido regulados como tales antes de que los datos sean transferidos, o que sin ser estadísticos hayan sido determinados como usuarios y destinatarios de la información estadística secreta respectiva; 2) el destino de los datos sea la elaboración de las estadísticas que dichos órganos tengan encomendadas y; 3) los órganos destinatarios de la información dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico (art. 25).

Es ineludible destacar que, entre las regulaciones revisadas, la Ley de la Función Pública Estadística es la más transparente en relación con el tópico enfocado pues explicita en su articulado, los términos concernientes al secreto estadístico por razones diferentes a la protección de los informantes. Sin embargo, desde enero de 2016 el estado de excepción se ha prorrogado varias veces en Venezuela (Amnistía Internacional, 2018, p. 455) lo que amerita un informe particular respecto al uso de datos sensibles como la filiación política.

* 1. **Argentina: Ley 17.622 de 1968**

Fue la autodenominada Revolución Argentina la que derogó la Ley 14.046/1951 que imbricó las estadísticas civiles y militares e imprimió la 17.622/1968 que rige desde entonces el SEN siendo el INDEC, el rector de todas las actividades estadísticas oficiales según el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva. Integrado por el INDEC, los organismos centrales de estadística entre los que se encuentran los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas (CJFA) y los organismos periféricos, el SEN debe conformar un centro de intercambio e interpretación de información estadística nacional (e internacional) aunque el conflicto manifiesto en la norma radica en que aplica, un marco legal único a estadísticas civiles y militareshabida cuenta de que los fines con que se emplean los datos varían en uno y otro caso. Resulta ilustrativo reparar, asimismo, en que fue dicha dictadura quien se identificó con el plan de “neutralizar la infiltración marxista y erradicar la acción del comunismo” en los planos político, estudiantil, gremial y económico[[17]](#footnote-17) abarcando así a toda la población (Moneta, López y Romero, 1985; López, 1987; Masciadri, 2017).

Ha sido estudiada por Guillermo O’Donnell (2009: 56), la especificidad histórica del Estado Burocrático Autoritario (EBA) en relación con otros tipos de estados autoritarios, esto es, que “quienes llevan a cabo y apoyan su implantación [las clases dominantes] coinciden en que el requisito principal para extirpar la crisis es subordinar y controlar estrictamente al sector popular, revertir la tendencia autonomizante de sus organizaciones de clase y eliminar sus expresiones en la arena política”. Y se conoce que las clases dominantes utilizaron todos los medios a su alcance para “extirpar la crisis” que viciaba el binomio seguridad-desarrollo siendo la ley 17.622/1968 un componente de la especificidad histórica del EBA (Masciadri, 2013).

De modo que es necesario interpretar el nexo conceptual entre EBA y secreto estadístico, al evaluar los datos de registro exceptuados del secreto estadístico, el principal, la rama de actividad. Es conocida la CIUO y algunas de sus clases: peón rural, obrero metalúrgico, abogado, maestro, estudiante y demás; datos que vinculados con el nombre y apellido[[18]](#footnote-18) y la dirección pueden redundar en la identificación en caso de que el dato se encuentre actualizado.

La reciente publicación del Ministerio de Defensa de las llamadas listas negras (s./d., p. 4) de artistas, músicos, intelectuales y periodistas de aquella época y posteriores representa la metodología utilizada. Como se ha señalado, el conflicto existente en todo SIE radica en la definición de los fines con que se manipula la información pues las estadísticas civiles[[19]](#footnote-19) persiguen la anonimización, mientras que las estadísticas militares[[20]](#footnote-20) se apuntalan en el principio de individuación.

Cierto, el reglamento referido al Sistema de Computación Automático de Datos (SICAD)define al dato como “sinónimo de información, objeto directo del proceso de sistematización” (Ejército Argentino, 1968: IV). En términos castrenses, un sistema de procesamientos automático de datos se emplea “para el registro, archivo, cómputo y obtención de antecedentes por medio de un circuito electrónico” y proporciona a “los comandos responsables un medio rápido y exacto para la obtención de datos en los cuales basar su resolución” (Ejército Argentino, 1969: 373). Ocurre que las fuerzas armadas encuentran en las computadoras un “arma” para entre otras cuestiones, “conducir su logística y explotar informaciones de inteligencia militar” con lo cual el 31 de diciembre de 1969, la Dirección de Estadísticas del Ejército (DEE) fue disuelta mientras se modificó la organización de la Dirección de Información y Sistematización de Datos (DISCAD). En efecto, según expresa De la Cuesta Ávila en *Estudios sobre sistematización y automación* (1968: 64) editado por la presidencia de facto de la Nación:

“Cada habitante, propiedad o actividad pasa a ser un elemento vivido e individualizable. El nefasto anonimato de las masas es destruido. Se desarrolla el ajuste de las acciones en relación a las capacidades. Los procesos se detallan con claridad. La actuación y la oportunidad de hacerlo de cada elemento es fijada. Se pueden prever las consecuencias de cada acción y, por consecuencia, obrar lógicamente”.

Se podría hipotetizar entonces que, en el marco de la planificación estatal de entonces, los sistemas de información de datos gestionados por las FF.AA. aportaron, progresivamente, los “elementos” puntuales y con ese criterio, de gestión y de gobierno, el ejército desarrolló paulatinamente durante la década de 1960, la aplicación militar Sistema de Computación de Datos (SCD) o SICAD. Es decir, mediante la Orden Confidencial 415/1969 se disolvió la DEE para abarcar los registros de la administración pública nacional mediante la DISCAD (Moneta, López y Romero, 1985; López, 1987; Masciadri, 2017).[[21]](#footnote-21)

Como se dijo, la DISCAD se creó para abarcar los registros de la administración pública nacional y el registro nacional de personas. De modo que no hay que desarticular la cara pública reflejada en el decreto 9.477/1967 refrendado por el dictador Onganía y su ministro del interior, el conservador católico, Guillermo Borda quienes suscribieron, asimismo, la llamada 17.622 y sancionaron el llamado 9.477[[22]](#footnote-22) para reorganizar la Administración Pública con un criterio moderno de mecanización. Es que el SICAD involucró a las instituciones que poseían computadoras para crear los Centros de Computación de Datos: Centro Único de Procesamiento de Datos/Ministerio de Bienestar Social (CUPED),[[23]](#footnote-23) SCD/Banco Nación, SCD/Dirección General Impositiva, SCD/Yacimientos Petrolíferos Fiscales,[[24]](#footnote-24) de Cálculo Universidad Tecnológica Nacional, de Computación Universidad de Buenos Aires, INDEC (Masciadri, 2017).

Según expresa De la Cuesta Ávila (2002: 27) fue el contador Roberto Luzzani quien encabezó la DISCAD en el centro INDEC, que hacia fines de los años sesenta disponía de una IBM 1460 además de operar 27 perforadoras y 18 verificadoras de tarjetas, aunque luego del Censo de Población, Familias y Viviendas de 1970 pasó a una IBM 360. Según consta en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) del viernes 30 de septiembre de 1966, el contador Luzzani fue relevado de su cargo como tesorero de la Mutual del Personal de la Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Nación. Los documentos históricos indican que, el contador Luzzani coordinó la comisión 5 durante el Primer Congreso Nacional de Informática en la Administración Pública organizado por el área Computación de Datos dependiente del Ministerio de Economía, el que sesionó entre el 29 de noviembre y el 6 de diciembre de 1974, en los salones de actos del Ministerio de Economía, del Banco de la Nación, de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, del Banco Central y de la Secretaría de Desarrollo Industrial.[[25]](#footnote-25)

Aun cuando sorprende la envergadura del proyecto de control que se devela tras la sistematización de datos es preciso reconocer que el SICAD fue “un sistema integrado por personas, máquinas y medios montado para actuar en los campos de aplicación de la fuerza en apoyo de la conducción estratégica operacional, táctica, administrativa y financiera” (Ejército Argentino, 1968: 2) que mediante la técnica de investigación operativa desarrolló procedimientos y métodos para concretar los objetivos de la conducción militar: “Todas las ramas del proceso deben haber sido ejecutadas y todos los objetivos buscados deben haber sido conseguidos” (Ejército Argentino, 1968, p. 19).

**5. Corolario**

Se conoce que una de las funciones de la administración pública es la sistematización de todo tipo de datos sobre los habitantes de un país. Si bien es conocido el uso de datos administrativos con fines demográficos, el uso de datos administrativos o censales con fines no-estadísticos, es decir, con el propósito de identificar al sujeto de los datos por los motivos que el Estado define como seguridad para sí es menos conocido.

Siendo que los rasgos de gobierno configuran las políticas que se articulan al interior de los aparatos, bajo la premisa común que establece que “la libertad de los hombres, lo que éstos quieren hacer, lo que están interesados en hacer, lo que piensan hacer” son elementos correlativos, a las diferencias de ocupaciones donde a su vez se considera reside la utilidad estatal (Foucault, 2011, p. 370) es importante poner cuidado especial en los datos de la rama de actividad ante el avance tecnológico.

En síntesis, el conflicto se presenta en los fines con que se manipula la información ya que las estadísticas civiles persiguen la anonimización, mientras que las estadísticas militares se apuntalan en el principio de individuación. Así los ficheros administrativos que contienen datos almacenados por la administración pública con el fin de producir cualquier acción sobre el sujeto, poseen una clave o identificador para establecer una relación unívoca entre el conjunto de datos y el sujeto de los mismos que permite consolidar archivos patronímicos de las personas y de sus vínculos (parentales, filiales, laborales, patrimoniales y demás) que deberían ampararse en el caso de ser datos sensibles o personales, figura que se indetermina ante los entes encargados de la seguridad insertos en el SIE en contextos de gobiernos autoritarios, fundamentalismos, estado de excepción y/o conflicto social. Sucede que se piensa que todo lo que se busca explicar en relación con los seres humanos puede aclararse a partir de la consideración de individuos aislados, pero como los seres humanos se vinculan entre grupos, los conﬂictos son un aspecto de las estructuras sociales en convivencia: “No es la agresividad lo que desencadena los conﬂictos, sino los conﬂictos los que desencadenan la agresividad” (Elias, 2009: 186).

De modo que es importante rescatar la letra del *Estatuto de la Ciudadanía del Mercosur (2010)* que proyecta una estrategia regional para mejorar el conjunto de derechos fundamentales y beneficios de los nacionales de los Estados Parte conforme, a la implementación progresiva de políticas de libre circulación de personas atendiendo a los tópicos: 1) migración y aduana, 2) control integrado de las fronteras, 3) armonización de los sistemas de identificación, 4) documentación y cooperación consular, 5) trabajo y empleo, 6) previsión social, 7) educación, 8) transporte, 9) comunicaciones, 10) derechos del consumidor y, 10) derechos políticas (art.3).

Siendo así el *Estatuto* y considerando los hechos históricos acaecidos en la región resulta indispensable que Paraguay, Brasil, Argentina, Bolivia incluso Uruguay adapten a los nuevos tiempos, la base jurídica que rige la producción de información geográfica y estadística de sus sistemas atendiendo, a la *Declaración Sociolaboral del Mercosur del 2015,* a los aspectos más sobresalientes de la *Ley de la Función Pública Estadística de 2001* de Venezuela y a las restricciones que exhibe el secreto estadístico cuando se indetermina, ante la injerencia de los órganos a cargo de la seguridad para sí de los Estados.

Hecho que revela hasta donde ha llegado, “el conjunto de las instituciones, cálculos y tácticas que permiten al poder tomar a la población como objetivo principal de su ejercicio, que tiene como forma de saber predominante la economía política y por instrumento técnico los dispositivos de seguridad” (Domingo, 2008: 11) volviendo urgente la incorporación de la óptica de los derechos humanos, a las exigencias de gubernamentalidad.

Pese a que el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela se proyectan a sí mismos desde una perspectiva socialista, hasta el momento mantienen criterios de gubernamentalidad similares a los propios de los Estados capitalistas. De modo que, la pregunta que formuló el filósofo en sus clases del año 1979: “¿Hay una gubernamentalidad adecuada al socialismo? ¿Qué gubernamentalidad es posible como gubernamentalidad estricta, intrínseca, autónomamente socialista?” (Foucault, 2011, p. 421) se presenta como una clave sin respuesta pues aún no existe tal cosa.

Clausura que según observa Giorgio Agamben (2015) podría motivar la existencia de dispositivos que controlan la totalidad de los datos informáticos y comunicacionales de los ciudadanos, incluyendo la retención completa del contenido de las computadoras, hechos habituales (Amnistía Internacional, 2018, p. 312) en la sociedad de seguridad que evidencian, la necesaria delimitación de competencias en materia de producción y protección de datos entre las empresas privadas que no integran los sistemas estadísticos nacionales y que mediante desarrollos tecnológicos, avasallan el derecho al consentimiento informado de inclusive, las huellas digitales destinadas a la identificación que necesariamente deben ser custodiadas por Estados.

1. **Bibliohemorografía**

Agamben, G. (2015, Diciembre [23).](https://www.facebook.com/fractalrevista/posts/815179648604951) “Del estado de derecho al estado de seguridad”. En *Artillería Inmanente.* Recuperado de: https://artilleriainmanente.noblogs.org/post/2016/05/26/giorgio-agamben-del-estado-de-derecho-al-estado-de-seguridad/.

-------- (2014). *Pilato y Jesús*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.

Amnistía Internacional (2018). *Informe 2017/18 Amnistía Internacional. La situación de los derechos humanos en el mundo*. Publicado originalmente en 2018 por Amnesty International Ltd., Peter Benenson House, 1, Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido. Índice: POL 10/6700/2018. ISBN: 978-84-96462-48-9. Depósito legal: M-35896-2017.

Archivo Nacional de la Memoria (2011). *Lista de 200 condenados por delitos de lesa humanidad y su situación carcelaria, desde 1985 a febrero de 2011.* Buenos Aires: Secretaría de Derechos Humanos, Presidencia de la Nación.

Bethell, L. (ed.) (1997). *Historia de América Latina. 12. Política y sociedad desde 1930*. Barcelona: Cambridge University Press, Crítica.

Boletín Oficial de la República Argentina (BORA). Viernes 30 de septiembre de 1966, Mutual del Personal de la Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Nación.

Cámara de Senadores (1994). *Ley de Estadística Nº 16.616*. Montevideo.

Carnota, R. (2015). “La segunda vida de Clementina”. En Borches, C. et.al., *La Ménsula, 20 números: 2007-2014*. Ciudad de Buenos Aires: Eudeba.

Congreso de la Nación (1966). *VII Conferencia de Ejércitos Americanos*. Buenos Aires (tres tomos, reservado): Congreso de la Nación.

De Camargo Pereira, J., Morettin. P. (1991). “Las estadísticas brasileñas y la enseñanza de la Estadística en Brasil”. En *Estadística Española*, 33, (128), 559-574.

De la Cuesta Ávila, J.J. (2002). *Desarrollo del sistema de computación de datos ‘SCD’ en el Ejército Argentino*. Documento de trabajo, Comisión de Comunicaciones e Informática ‘2002’. Buenos Aires: EMGE.

De la Cuesta Ávila, J.J. (1968). *Estudios sobre sistematización y automación. Control racional de la aceleración, motivada por las computadoras, en los sistemas de la administración pública*. Buenos Aires: Secretaría General, Presidencia de la Nación.

Díaz de Guijarro, E., Baña, B., Borches, C., Carnota, R. (2015). *Historia de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales: Universidad de Buenos Aires.* Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.

Dirección General de Potencial Humano (1974). *Anuario Estadístico 1969-70-71.* Buenos Aires (reservado): Ministerio de Defensa.

Domingo, A. (2008). *Descenso literario a los infiernos demográficos.* Barcelona:Anagrama.

Ejército Argentino (1968). *Sistema de computación automático de datos*, *RC-65-113.* República Argentina: Instituto Geográfico Militar.

Ejército Argentino (1969). *Terminología castrense de uso en las fuerzas terrestres*, *RV-136-1.* Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

Elias, N. (2009). *Los alemanes*. Buenos Aires: Nueva Trilce.

Espacio Memoria y Derechos Humanos (2014, agosto). “Juicio megacausa ESMA”. (5). Ciudad de Buenos Aires.

Feierstein, D. (2016). *Introducción a los estudios sobre genocidio.* Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica; Buenos Aires: Eduntref.

Foucault, M. (2011). *Seguridad, territorio y población: curso en el Collège de France: 1977-1978*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Granato, L. (2014). “El lento pero desafiante avance del Mercosur: el tratamiento de las asimetrías y la cuestión productiva”. En *La Revista del CCC*, [en línea], nº 20, actualizado 2014-07-23 [citado 2016-10-14], disponible en [www.centrocultural.coop/revista/articulo/485/ISSN](http://www.centrocultural.coop/revista/articulo/485/ISSN) 1851-3263.

Instituto Nacional de Estadísticas (1976). *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística Decreto Ley Nº 14.100*. La Paz: INE.

Instituto Nacional de Estadísticas (2005). *Plan Estratégico Institucional 2005–2009*. La Paz: INE.

Instituto Nacional de Estadísticas (2002). *Ley de la Función Pública de Estadística*. Venezuela: INE.

Jacovkis, P. M. (2013). *De Clementina al siglo XXI. Breve historia de la computación en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.* Buenos Aires: Eudeba.

Jefe del Estado Mayor del Ejército (1969). *Orden Confidencial Nº 415.* Buenos Aires.

López, E. (1987). *Seguridad nacional y sedición militar.* Buenos Aires: Legasa.

Luzzani, R. y Domínguez, E. (1974). “Normas que rigen las actividades SCD”. En *Primer Congreso Nacional de Informática en la Administración Pública*. Ministerio de Economía, Comisión 5.

Masciadri, V. (mayo-agosto 2013). “Nombre y apellido o razón social, domicilio o rama de actividad: ¿deben o no exceptuarse del secreto estadístico?”. En *Espacios Públicos*, n° 37, pp.141-174, ISSN1665-8140.

Masciadri, V. (noviembre 2017). “Explorando el pasado reciente: servicios estadísticos de las Fuerzas Armadas Argentinas conexos a la Ley 17.622”. En *Revista de Estudios sobre Genocidio*. Año 8, volumen 12, Buenos Aires, ISSN 1851-8184 / ISSN-e 2362-3985.

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 64/10 (2010). *Estatuto de Ciudadanía del Mercosur. Plan de acción.* Foz de Iguazú: Mercosur.

MERCOSUR (2015). *Declaración Sociolaboral del Mercosur del 2015.* Brasilia: Mercosur.

Ministerio de Economía (1974, noviembre 29). *Boletín Semanal*, (58), 21.

Ministerio de Hacienda, Dirección General de Estadística y Censos (1942). *Decreto-Ley Nº 11.126*. Asunción: Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda, Dirección General de Estadística y Censos (1970). *Decreto Nº 15.415*. Asunción: Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Planificación del Desarrollo (2016). *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020*. La Paz, Bolivia: Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Moneta, C. J., López, E. y Romero, A. (1985). *La reforma militar*. Buenos Aires: Legasa.

O’Donnell, G. (2009). *El estado burocrático autoritario*. Buenos Aires: Prometeo.

O’Donnell, G., Schmitter, P., Whitehead, L. (1994). *Transiciones desde un gobierno autoritario /2.* Barcelona: Paidos.

Ministerio de Defensa (s/f). *Listas negras de artistas, músicos, intelectuales y periodistas*. En Ministerio de Defensa, Presidencia de la Nación. Recuperado de <http://www.mindef.gov.ar/archivosAbiertos/downloads/edificioCondor/listasnegras.pdf> (consultado el 17 de julio de 2015).

Ministerio del Interior (2014). *Decreto Nº 2.707*. Asunción: Presidencia de la República de Paraguay.

Ministerio del Interior (2015). *Decreto Nº 3.087*. Asunción: Presidencia de la República de Paraguay.

Seltzer, W. (1998). “Population Statistics, the Holocaust, and the Nuremberg Trial”. En *Population and Development Review,* 24, (3), 511-552.

Villafuente Solís, D. (julio-diciembre 2011). “La metamorphosis del Plan Puebla-Panamá: el Proyecto Mesoamérica”. En *International Journal of Latin American Studies*. Year 1, vol. 1, n° 1, pp. 95-125.

1. Viviana Masciadri (Investigadora Adjunta, Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas con sede en el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires). [↑](#footnote-ref-1)
2. Durante la VII Conferencia de los Ejércitos Americanos realizada en Argentina, dichos ejércitos se propusieron “ampliar la comunidad informativa con la inclusión de los restantes países de la OEA” para integrar, el área de inteligencia interamericana para la centralización, coordinación y difusión de información sobre el comunismo (Congreso de la Nación, 1966, I, pp. 424-425). [↑](#footnote-ref-2)
3. La recolección de datos sobre matrimonios y parejas exhibe el riesgo abordado. Así ocurrió en los últimos días de septiembre de 1975 durante una ‘limpieza revolucionaria’ en Camboya que expulsó a más de 15 mil residentes vietnamitas hacia Vietnam además de prohibir, la convivencia de matrimonios entre vietnamitas y camboyanos para determinar las relaciones sociales y la forma “en que ellas debían constituirse, destruyendo a las familias con cónyuge de distinto origen” (Feierstein, 2016, p. 353) [↑](#footnote-ref-3)
4. En el Mercosur la mayoría de la población es cristiana lo que determina la necesidad urgente de reflexionar históricamente, sobre el cruce “entre lo temporal y lo eterno, y entre lo divino y lo humano”, y el motivo por el cual ese momento asumió la forma de una *krisis* (Agamben, 2014, pp. 5-6). [↑](#footnote-ref-4)
5. Según el Decreto 2707/2004, la DGEEC se organiza en trece dependencias: 1) Secretaría General de Jefatura de Gabinete; 2) Dirección Jurídica; 3) Dirección de Planificación y Coordinación Estadística; 4) Dirección de Auditoría Externa; 5) Unidad Anticorrupción; 6) Unidad Ejecutora de Proyectos; 7) Dirección de Administración Financiera; 8) Dirección de Encuestas y Hogares; 9) Dirección de Estadísticas Sociales y Demográficas; 10) Dirección de Informática; 11) Dirección de Cartografía; 12) Dirección de Estadística Económica; 13) Dirección de Talentos Humanos (art.1). [↑](#footnote-ref-5)
6. Debido a que se encuentra desactualizada lo declara dependiente de la otrora Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEC). El decreto fue suscripto por el dictador Alfredo Stroessner y una decena de funcionarios, entre ellos, César Barrientos, Tomás Romero Pereira, Sabino Montanaro, Raúl Sapena Pastor, Raúl Peña, Hernando Bertoni, Marcial Samaniego, Leodegar Cabello, Saúl González y Adán Godoy Giménez. [↑](#footnote-ref-6)
7. Para conocer los antecedentes históricos véase, de Camargo Pereira y Morettin (1991). [↑](#footnote-ref-7)
8. Se compone de seis capítulos: 1) Del SEN; 2) Del INE, las unidades coordinadoras sectoriales y las oficinas productoras; 3) Plan Estadístico Nacional; 4) De la recolección de datos, secreto estadístico y difusión de la información; 5) Infracciones y sanciones; 6) Disposiciones varias. [↑](#footnote-ref-8)
9. Entre el 9 de septiembre de 1932 hasta el 12 de junio de 1935, el conflicto enfrentó a Bolivia y Paraguay. [↑](#footnote-ref-9)
10. Como órgano dependiente del Consejo Nacional de Economía y Planificación (Coneplan) de carácter descentralizado por la Ley General de Bases del Poder Ejecutivo 9.195 del 30 de abril de 1970. [↑](#footnote-ref-10)
11. La nueva Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia fue aprobada por la Asamblea Constituyente en diciembre de 2007 y compatibilizada por el Honorable Congreso Nacional, el 21 de octubre de 2008 además de haber sido puesta a consideración de la ciudadanía mediante un referéndum aprobatorio el 25 de enero de 2009. [↑](#footnote-ref-11)
12. Integra siete títulos: 1) Objetivos, alcances y definiciones; 2) De los órganos integrantes; 3) De la confirmación y funciones de los órganos del sistema; 4) De las instituciones integrantes del sistema; 5) De la información estadística; 6) De las sanciones; 7) Del personal estadístico. [↑](#footnote-ref-12)
13. La DGE se compuso de ocho oficinas –Natural, Social, Moral, Intelectual, Riqueza Territorial, Mueble e Industrial, Fomento, Política y Administrativa– al tiempo que la Junta de Estadística la compuso el presidente de la República y los ministros de Estado encargados de aprobar las medidas propuestas por la DGE. Todos los funcionarios públicos y los obispos estaban obligados a remitir al Ministerio de Fomento, los datos estadísticos encomendados. En 1873, 1881 y 1891 se realizaron los primeros Censos Nacionales de Población. [↑](#footnote-ref-13)
14. Creada el 21 de diciembre de 1977 como órgano auxiliar del presidente y del Consejo de Ministros lo que significó integrar, las funciones estadísticas del Ministerio de Fomento a las de la oficina de Coordinación y Planificación (CORDIPLAN) en materia de sistemas de computación y procesamiento de datos (INE, 2002, p. 7). [↑](#footnote-ref-14)
15. Contó con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (INE, 2002: 9). [↑](#footnote-ref-15)
16. Esta legislación define y regula la función estadística mediante 74 artículos divididos en siete títulos: 1) Disposiciones generales; 2) De la Función Pública de Estadística; 3) Del Plan Estadístico Nacional; 4) Del Sistema Estadístico Nacional; 5) Del Instituto Nacional de Estadística; 6) De las Infracciones y sus Sanciones, y 7) Disposiciones transitorias. [↑](#footnote-ref-16)
17. La llamada 16.894/1966 prohibió los partidos políticos, la Ley 16.912 provocó la reacción generalizada de profesores y estudiantes como aconteció en Córdoba donde fue asesinado el estudiante Santiago Pampillón y la Ley 16.898 obligó a las cooperativas a inscribirse en el Registro de Entidades Financieras Bancarias para impedir el “monopolio financiero del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos” (Congreso de la Nación, 1966, II: 131-146). En el plano gremial, el 25 de julio de 1966 el gobierno intervino los sindicatos de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines y el Argentino de Prensa adheridos al Movimiento de Unidad y Coordinación Sindical. [↑](#footnote-ref-17)
18. En febrero de 1968 se reglamentó la ley 17.671 sobre Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional vigente. [↑](#footnote-ref-18)
19. Para la protección de datos existe la 25.326/2000 que ratifica la llamada 17.622. [↑](#footnote-ref-19)
20. Una muestra de estadísticas militares se identificó en el *Anuario Estadístico 1969-70-71* editado en 1974 en forma reservada por elMinisterio de Defensa donde consta la cifra y la distribución según distritos militares de las profesiones de varones de interés de las FF.AA., hasta que “las listas nominales, remitidas por este Ministerio, sean absorbidas en forma total por los sistemas de computación de datos”. Además del Servicio Civil de Defensa, las profesiones valoradas eran las de: abogado, agrimensor, arquitecto, astrónomo, bioquímico, contador público, Dr. en Ciencias Económicas, enfermero, farmacéutico, geólogo, ingeniero (aeronáutico, civil, en construcciones, electricista, electromecánico, geodesia o geofísica, industrial, mecánico, mecánico de aeronáutica, metalúrgico, naval, en petróleo, químico, en telecomunicaciones), kinesiólogo, licenciado en matemáticas y en ciencias meteorológicas, médico, odontólogo, profesor de educación física y de idiomas, químico, radiólogo, traductor, técnico vial, veterinario (Dirección General de Potencial Humano, 1974). [↑](#footnote-ref-20)
21. Destaca el teniente coronel retirado José Javier de la Cuesta Ávila como su principal mentor, además del experto en investigación operativa, el Dr. Agustín Alejandro Durañona y Vedia. El primer director de la DISCAD fue el ingeniero militar Santiago Omar Riveros —comandante de Institutos Militares Campo de Mayo, responsable de la zona militar 4 entre septiembre de 1975 a febrero de 1979, condenado por delitos de lesa humanidad y despojado de su rango militar. La DISCAD ocupó el edificio Libertador, piso 13, donde se ubicó el Centro de Computación de Datos. Pero los desarrollos SCD estuvieron avalados, además, por la Subsecretaría General de la Presidencia, a cargo del coronel oficial ingeniero militar Carlos Vidueiro. Al punto que, en julio de 1968, el comodoro retirado Oscar Gregorio Vélez junto al teniente coronel retirado de la Cuesta Ávila fueron nombrados asesores de la secretaría presidencial. Años después, el comodoro Oscar Gregorio Vélez sería designado en el Ministerio de Planeamiento, Subsecretaría de Informática mediante decreto S 585/1978 por el genocida Videla (Archivo Nacional de la Memoria, 2011; Masciadri, 2017), además de que fue parte de la comisión que elaboró el “Plan general de la UBA en Informática” (Jacovkis, 2013, p. 89; Díaz de Guijarro, E., Baña, B., Borches, C., Carnota, R., 2015, p. 282). Hacia 1992, la DISCAD pasó a denominarse Dirección de Informática y en 1994, el Oficial de Comunicaciones del Ejército y la Dirección de Informática confluyeron en la Dirección de Sistemas de Comunicaciones e Informática. Véase reseña histórica, heráldica, autoridades anteriores, elementos dependientes, en [cominf.ejercito.mil.ar/Index.html](http://www.cominf.ejercito.mil.ar/Index.html). [↑](#footnote-ref-21)
22. Igualmente, el 30 de julio de 1968, Onganía y Borda emitieron el Decreto 3.946 que amplió los alcances del decreto 9.477 comprendiendo “la contratación de tiempo de máquina en equipos de propiedad de tercero” (Masciadri, 2017). [↑](#footnote-ref-22)
23. Para el uso integrado de computadoras operando como centros operativos del sistema se ha corroborado que, sobre la base del decreto 6.728 del 23 de octubre de 1968 se conformó el Registro de Personal de la Administración Pública Nacional (SCD-RPAP). Anteriormente, el decreto 2.862 del 21 de mayo de 1968 trató un pedido de autorización del Ministerio de Bienestar Social a fin de contratar personal técnico para el CUPED; la autorización emanó del poder ejecutivo representado por Onganía y su ministro de Economía, Adalbert Krieger Vasena. Se conoce que mientras trabajó en el CUPED, Estela María Gache fue activista de ATE además de que, el 6 de septiembre de 1976, ella y Jorge Adjiman, ambos militantes de las FAR fueron asesinados por un grupo de la Escuela de Mecánica de la Armada (Espacio Memoria y Derechos Humanos, 2014). [↑](#footnote-ref-23)
24. Después de la intervención de la FCEN, el Instituto de Cálculo estuvo a cargo del ingeniero Julio Kun quien además dirigía el Centro de Cómputos administrativo de YPF (Carnota, 2015). [↑](#footnote-ref-24)
25. Para más detalles véase Masciadri (2013). [↑](#footnote-ref-25)